

ENCUENTRO 2003 DEL SECTOR FINANCIERO

LA POLÍTICA DE RECURSOS PROPIOS
COMO FACTOR ESTRATÉGICO
DE LAS ENTIDADES DE CRÉDITO

Intervención de D. Pedro Pablo Villasante
25 de febrero de 2003

En mi propio nombre y en el del Banco de España agradezco muy sinceramente al Foro de la Nueva Economía y a The Wall Street Journal Europe su invitación para participar en este Encuentro del Sector Financiero, en el que se debaten temas de gran actualidad y trascendencia para la evolución del sector financiero español.

Las entidades de crédito se enfrentan en estos primeros años del siglo XXI a un conjunto de cambios profundos y veloces, que el Banco de España sigue atentamente: cambios en los modelos de gestión, cambios en el entorno tecnológico, cambios en la situación competitiva, cambios en las exigencias de transparencia y en las expectativas externas sobre su actuación.

Y muy importantes cambios en el entorno regulatorio. Probablemente, en ningún periodo de la historia las entidades de crédito han tenido que acometer un proceso tan intenso de adaptación a nuevas normas como el que están afrontando y deberán afrontar en los próximos meses, como consecuencia de las iniciativas del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, el más influyente foro internacional de supervisores del que, desde hace ahora dos años, España forma parte junto con otros doce miembros. Por no mencionar en esta ocasión otro cambio trascendente, derivado de la Nueva Estrategia Contable de la Unión Europea y la consiguiente asunción de las normas internacionales de contabilidad, que serán de obligada aplicación para los estados consolidados de la mayoría de las entidades de crédito a partir del año 2005.

El Nuevo Acuerdo de Capital auspiciado por el Comité de Basilea aspira a acercar los requerimientos de recursos propios al capital económico necesario, introduciendo sistemas de cálculo más sensibles a los riesgos efectivos asumidos por las entidades. Con este objetivo el capital regulatorio se determinará de forma más próxima a las técnicas de gestión de riesgos aplicadas en la práctica (Pilar 1), se asegurará que el énfasis sobre el perfil de riesgos de las entidades se incorpore a los procedimientos de supervisión de las distintas autoridades, reconociendo así los avances habidos en los últimos años en los métodos de supervisión, cada vez más enfocados al riesgo (Pilar 2) y se promoverá una mayor transparencia de las entidades sobre los riesgos de su actividad para que el mercado ejerza correctamente su función disciplinaria (Pilar 3).

Entiendo que una adecuada comprensión de la finalidad de Basilea II debe llevar a las entidades a concentrar sus esfuerzos en mejorar la identificación, medición y control de sus riesgos, perfeccionando de esta forma su gestión, más que en una mera modificación del ejercicio de cálculo de los consumos de recursos propios.

Como es sabido Basilea II aborda con rigor el denominador del coeficiente de solvencia de las entidades, es decir, la cuantificación ponderada de los riesgos asumidos. Es lógico, por lo tanto, que se centren principalmente en él las discusiones y propuestas actuales. De hecho, el trascendental proceso de adaptación del sistema financiero español a Basilea II va a ser tratado con detalle en una próxima intervención. Pero conviene no dejar de lado el otro aspecto decisivo para valorar la solvencia, el numerador del coeficiente. Por eso me propongo hoy a centrar mi intervención en *“la política de recursos propios como factor estratégico de las entidades de crédito”*.

Si para cualquier empresa la política de recursos propios es un factor relevante de su estrategia financiera, lo es aún más para las entidades de crédito, dada la variedad y complejidad de los riesgos bancarios, el dinamismo del sector, el elevado apalancamiento con que se opera y, sobre todo, el hecho de que el negocio bancario es un negocio basado en la confianza, y esta característica sólo se alcanza y retiene con una gestión eficaz, sana y prudente.

En mi opinión, al definir sus políticas de recursos propios las entidades de crédito deben reflexionar sobre cuatro elementos esenciales:

Primero: La necesidad de operar con un nivel holgado de recursos propios para cumplir los requerimientos legales, afrontar estrategias de negocio y aprovechar oportunidades de mercado.

Segundo: La apropiada composición de los recursos, que debe garantizar su estabilidad y calidad.

Tercero: La distribución adecuada de los recursos dentro del grupo, que ha de estar en consonancia con la efectiva localización de los riesgos.

Y cuarto: Los criterios de autofinanciación, que deben permitir un crecimiento sostenido de los recursos basado en fuentes independientes y estables. La propia capacidad para generar internamente recursos propios de forma recurrente fortalece la situación patrimonial de la entidad y sus posibilidades de

acceso a los mercados para captar recursos a coste razonable.

Permítanme dedicar unas palabras a cada uno de estos elementos.

El primero de ellos se refiere al aspecto cuantitativo. Entendemos que las entidades deben gestionar siempre su negocio con un nivel holgado de recursos propios. Los requerimientos establecidos en la normativa de solvencia son un mínimo, no un objetivo. Éste habrá de fijarse, con el adecuado horizonte temporal, teniendo fundamentalmente en cuenta el perfil de riesgos de la propia entidad o su grupo, pero también las necesidades de capital económico derivadas de una gestión prudente de dichos riesgos y las derivadas de un desarrollo ordenado de las políticas de negocio y expansión.

Operar con holgura suficiente de recursos es deseable desde una perspectiva individual, porque permite a las entidades valorar oportunidades ofrecidas por el mercado con tranquilidad y ventaja, y también desde una perspectiva global, porque contribuye a potenciar la estabilidad y solvencia del sistema.

En segundo lugar, la atención debe dirigirse a la calidad. Por ello, se considera una buena práctica en el ámbito internacional que las entidades procuren una adecuada composición de sus recursos propios, como base sólida sobre la que fundamentar políticas de crecimiento sostenido. La calidad de los recursos propios es un factor cualitativo que influye de forma relevante en la situación efectiva de solvencia de una entidad. Así lo ha reconocido la propia normativa, que ha establecido una graduación de los distintos elementos

computables como recursos propios, al clasificarlos en básicos (Tier 1) y de segunda categoría (Tier 2).

Pero más allá del cumplimiento de los límites legales que afectan a este segundo tipo de instrumentos, cabe valorar muy positivamente que las entidades operen con elevados niveles de Tier 1 y con capacidad disponible de Tier 2, no sólo por la mayor calidad intrínseca de los recursos propios básicos, sino también porque ello hace posible el recurso a los de segunda categoría en una eventual situación en que la coyuntura del mercado o el negocio de la entidad lo hagan aconsejable.

Además, el Banco de España entiende que dentro de los recursos propios básicos no es razonable que las participaciones preferentes, dado su coste, su menor estabilidad y su menor aprecio por el mercado sean utilizadas para financiar estrategias de desarrollo sostenido y, en todo caso, considera que deben estar limitadas a un máximo del 30% del total.

Un tercer elemento que debe incorporarse a las políticas sanas de recursos propios es el de su adecuada distribución dentro del grupo. Si la localización geográfica y societaria de los recursos propios consolidados es paralela a la localización de los riesgos se refuerza la solvencia individual de cada componente del grupo y, como resultado, la del conjunto. En esta ocasión el todo sí coincide con la suma de las partes.

En situaciones de crisis, la exportación de los recursos sobrantes en una sociedad para cubrir los riesgos de otra distinta presenta dificultades y limitaciones, que se hacen más palpables cuan-

do existen accionistas minoritarios, fronteras geográficas o distintos intereses nacionales.

Por ello, la adopción de criterios equilibrados en la distribución de recursos propios es la base para que las distintas entidades bancarias del grupo desarrollen estrategias adecuadas de autonomía e independencia financiera.

En cuarto y último lugar, voy a referirme a las ventajas que supone el que las políticas de recursos propios incorporen criterios sanos y prudentes de autofinanciación.

Las reservas efectivas y expresas procedentes de la capitalización de los beneficios pueden considerarse la fuente de generación de recursos propios que aporta mayor calidad, independencia y estabilidad al patrimonio de la entidad.

Su calidad deriva de su permanencia ilimitada, de su disponibilidad plena para absorber pérdidas sin estar expuestas a los riesgos legales que a veces afectan a otros instrumentos y de la inexistencia de coste explícito en su uso como fuente de financiación.

Su independencia deriva de ser el único elemento computable como recursos propios cuya afluencia depende sólo de factores internos, es decir, de la buena gestión de la entidad (resultados) y de decisiones de sus órganos de gobierno (distribución de resultados). Por ello, facilitan la mejora de la solvencia sin exponerse a los riesgos de eventuales situaciones adversas –en cuanto a liquidez o coste- del mercado.

Y su estabilidad deriva de su origen en una fuente continua, periódica y recurrente: los resultados del ejercicio.

Calidad, independencia y estabilidad. Unos atributos de las reservas expresas que explican por qué es aconsejable que las políticas de reparto de dividendos de las entidades sean equilibradas y recurrentes, y estén basadas en la premisa de que la fijación del dividendo no debe hacerse en función del importe del dividendo repartido en el ejercicio anterior (o de parámetros diferentes como la evolución de la cotización bursátil), sino en función del resultado del ejercicio presente, sin olvidar la reciente trayectoria descendente de la rentabilidad de los activos sin riesgo. Una buena referencia a tener en cuenta es que, salvo casos excepcionales, la parte de los resultados del ejercicio destinados a reservas suponga en torno a la mitad del beneficio atribuido.

Sin duda, la capacidad para generar internamente recursos propios en exceso sobre las necesidades mínimas regulatorias, de forma recurrente y sostenible, no sólo es un buen indicador de la fortaleza patrimonial de la entidad sino que contribuye a facilitar su acceso a los mercados para obtener nuevos recursos a coste razonable.

No quiero terminar sin hacer una referencia a la importancia de que el principio de transparencia, que constituye el tercer pilar de Basilea II, se aplique también a las políticas de recursos propios y de reparto de dividendos. La necesaria transparencia se logra con una estrategia clara y precisa de comunicación, donde prime la calidad de la información sobre la cantidad, pero también con una aplicación sistemática de dichas políticas que proporcione confianza al mercado sobre su solidez y coherencia.

Para resumir, al definir sus políticas de recursos propios las entidades de crédito deben tener presente la necesidad de desarrollar su actividad con un nivel holgado de recursos, en cuya composición primen los de mayor calidad, localizados allí donde se sitúen los riesgos, y con un aporte continuo y estable procedente de la capitalización de los beneficios.

Sin duda, la aplicación de políticas de recursos propios adecuadas es un factor estratégico, pero también de buen gobierno, que los consejos de administración deben promover en todo momento. Pero más importante aún es saber identificar, medir y controlar los riesgos del negocio, el factor al que Basilea II pretende dar un impulso significativo.

Porque, seguramente, el principal riesgo bancario no es el de crédito, ni el de mercado ni el operativo. A mi entender, el principal riesgo bancario es que el gestor desconozca las implicaciones de los riesgos de su propia actividad, o no sepa si los está gestionando con rigor.

Muchas gracias.